



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

Investigada: CAROL HASBEYDI VAQUIRO MOLINA.

Proceso: PSA M 084 – 2017.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0162 del 12 de Junio del 2017 emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos, decisión que se anexa a la presente notificación y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y que la misma se tendrá surtida al día siguiente de vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 8 de Agosto del 2017 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 14 de Agosto del 2016 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

000160)

San Juan de Pasto, 12 JUN 2017

PAS M 087 - 2017.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracción a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que la Policía Nacional mediante oficio No. S-2015-412 / DISPO SAN JOSE – ESTPO BERRUECOS 29.27 del 23/06/15 dejo a disposición de la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Tóxicas del IDSN los siguientes productos farmacéuticos:

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	ZANGO	JARABE	JARABE X 240 ML	PSP	PS2009-0001180	523024	09-2017	27	SIN REGISTRO X
2	EXTRAPURO	JARABE	JARABE X 240 ML	DRA LUCY CASTILLO	SIN	22818	09-017	12	SIN REGISTRO
3	TANGO	JARABE	JARABE X 240 ML	PSP	PS2009-0001141	151640	09-017	8	SIN REGISTRO X
4	ORION	JARABE	JARABE X 250 ML	JUCHER LTDA	RSAD1317560	06-09-14	30-04-017	8	SIN REGISTRO X
5	PASSIFLORA	JARABE	JARABE X 240 CC	DRA LUCY CASTILLO	SIN	SIN	SIN	7	SIN REGISTRO
6	VINCERE	JARABE	JARABE X 240 ML	NATURALES DEL VALLE LTDA	SIN	523021	09-017	11	SIN REGISTRO
7	ROCO	JARABE	JARABE X 240 ML	PSP	PS2009-001180	172018	09-017	11	SIN REGISTRO X
8	TROVIO	JARABE	JARABE X 240 ML	PSP	PS2009-001141	182062	09-017	6	SIN REGISTRO X
9	KINDER FIDS	JARABE	JARABE X 360 ML	COSMECOL LTDA	RSAD16/42507	4259	01-017	4	REGISTRO CANCELADO
10	PREC-D-CAL	TARRO POLVO	TARRO X 600G	PSP	PS2007-000770	320515	30-04-17	5	REGISTRO NO VALIDO
11	DCB	TARRO POLVO	TARRO X 300 G	PSP	PS2007-0000770	320512	20-04-017	3	REGISTRO NO VALIDO
12	GARZO	CAPSULA	FRASCO	PSP	PS2009-0001141	320503	29-04-17	14	SIN REGISTRO X
13	SALUD DE LA MUJER	JARABE	JARABE X 360 ML	COSMECOL LTDA	RSADO 312007	4985	02-017	3	SIN REGISTRO X
14	RABANO Y C	JARABE	JARABE X 360 ML	COSMECOL LTDA	RSADO 32007	4985	02-017	2	SIN REGISTRO X
15	HBO	CAPSULA	CAPSULA	PSP	PS2009-0001141	320514	30-04-017	25	SIN REGISTRO X

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236938 - 7237580 - 7205254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



Gobernación de Nariño



Instituto Departamental de Salud de Nariño

idsnpage

@ENLAZATEIDSN

Enlázate Nariño





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

16	C10	CAPSULA	CAPSULAS	PSP	PS2009 0001141	320500	29-04-33	33	SIN REGISTRO X
17	GTS	CAPSULA	CAPSULAS	PSP	PS2009 001141	320501	29-04-017	11	SIN REGISTRO X
18	CPA	CAPSULA	CAPSULAS	PSP	PS2009- 01141	320408	30-04-017	8	SIN REGISTRO X
19	GULAX	CAPSULA	CAPSULAS	PSP	PS2009- 001141	320506	29-04-017	14	SIN REGISTRO X
20	REGECAL	TARRO ROJO	POLVO	PSP	PS2009- 001141	320511	30-04-017	11	SIN REGISTRO X

- Que los medicamentos relacionados anteriormente fueron incautados por la Policía Nacional, a la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA identificada con C.C. No. 66.782.022 de Palmira.
- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Fraudulento:** (...) g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: (...) **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos. (Negrillas y Subrayados por fuera del texto original).
- Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 084 – 2017, seguido en contra de la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, en su calidad de TENEDORA de los medicamentos decomisados y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria de la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, Como TENEDORA de los medicamentos decomisados, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
- Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, identificada con C.C. No. 66.782.022 de Palmira (V) en su calidad de TENEDORA de los medicamentos incautados, investigación que se le asignara la partida de radicación No. **087** -2017 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, identificada con C.C. No. 66.782.022 de Palmira (V), en su calidad de TENEDORA de los medicamentos objeto de decomiso, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 y 77 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, identificada con C.C. No. 66.782.022, en su calidad de TENEDORA de los medicamentos incautados, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora CAROL HASBLEYDI VAQUIRO MOLINA, identificada con C.C. No. 66.782.022 en su calidad de TENEDORA de los medicamentos incautados, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

12 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBIANA INES MENA CRIOLLO.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

